

MEMORIAL SOLICITUD CANCELACION MEDIDA COMP CARPETA

Hector Triana <juridicoadeinco@gmail.com>

Jue 26/01/2023 8:57 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un atento saludo. Adjunto archivo que contiene solicitud cancelación anotación en folio de matrícula, dentro del radicado **11001311001920130100400** solicitando el trámite correspondiente.

Agradeciendo atención y apoyo prestado,
atentamente,

--

Hector Armando Triana A

Abogado

Departamento Juridico

Calle 66 No 11-50 oficina 409

3112240451

Señor

JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Referencia: PROCESO NUMERO 11001311001920130100400

Demandante: FRANCELINA SOSA DUQUE

Demandado: HEREDEROS BERNARDO SOSA CIFUENTES

flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud cancelación anotación en folio de matrícula inmueble / solicitud compartir carpeta.

HECTOR ARMANDO TRIANA ALFARO, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de. Ciudadanía número 19.416.359 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 86.127 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico juridicoadeinco@gmail.com, obrando como apoderado de la señora **MARTHA CECILIA VELEZ DE VELEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41.401.843 expedida en Bogotá D.C., con correo electrónico juliovelez1952@yahoo.com, en calidad de tercera perjudicada y propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 52 C número cuarenta y tres – setenta y tres sur (43-73 Sur) (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. distinguido con Matrícula Inmobiliaria número 50S-863849, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para elevar las siguientes:

PETICIONES

De manera respetuosa solicito al señor Juez, que se ordene cancelación de la anotación número diez (10) del folio de matrícula del inmueble ubicado en la Carrera cincuenta y dos C (52C) número cuarenta y tres – setenta y tres sur (43-73 Sur) (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con matrícula Inmobiliaria número 50S-866839 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, medida decretada mediante providencia proferida por el Juzgado 19 del Familia del Circuito de Bogotá D.C., dentro del radicado 11001311001920130100400 y comunicada a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. (Zona Sur), mediante oficio número 1386 del 14 de mayo de 2014,

Con el mismo respeto solicito al señor Juez, que en el evento en que no se despache favorablemente la anterior petición, solicito al señor Juez, se ordene que se comparta la carpeta, a fin de hacer un análisis más profundo de la actuación procesal y presentar de mejor forma la cancelación de la anotación que afecta ostensiblemente a la señora MARTHA CECILIA VELEZ DE VELEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41.401.843 expedida en Bogotá D.C., tercera perjudicada en la presente actuación

ANTECEDENTES REGISTRALES

1.- Conforme la anotación número uno (1) del folio de matrícula inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria número 50S-866839, La señora **ROTIVA ANA JOAQUINA (ANA JOAQUINA RATIVA ROJAS)**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.280.936 expedida en Bogotá D.C. y **BERNARDO SOSA CIFUENTES (BERNARDINO SOSA CIFUENTES)**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.939.310 expedida en Bogotá D.C., mediante escritura pública número 2349 de fecha 20 de abril de 1964 de la notaría 5ª. Del Círculo de Bogotá D.C. que reposa en protocolo del Archivo General de la Nación, adquirieron por compra

a COMPAÑÍA DE INVERSIONES BOGOTA S.A., el inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria número 50S-863849, ubicado en la Carrera cincuenta y dos C (52C) número cuarenta y tres – setenta y tres sur (43-73 Sur) (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C.

2.- Conforme anotaciones números dos (2) y tres (3) del del folio de matrícula del inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria número 50S-866839, el **JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, ordena el embargo y desembargo del cincuenta por ciento 50% del inmueble correspondiente al derecho de **BERNARINO SOSA CIFUENTES**.

3.- Conforme anotación número cuatro (4) del del folio de matrícula del inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria número 50S-866839, mediante sentencia del **JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, comunicada mediante oficio 00 del 4 de marzo de 2005, se adjudicó el derecho de **SOSA CIFUENTES BERNARDINO A SOSA TORRES LILIAN**, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) y a **SOSA TORRES MARIA AYDE**, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%),

4.- Conforme anotación número seis (6) del del folio de matrícula del inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria número 50S-866839, mediante escritura pública número 3228 del 2 de agosto de 2005 de la notaría 53 del círculo de Bogotá D.C. se realiza la venta del derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) de **SOSA TORRES MARIA AYDE** y **SOSA TORRES LILIAN** a **RATIVA DE TRANCHITA ANA MARIA, SOSA RATIVA DORA CECILIA** y **SOSA RATIVA LUIS ENRIQUE**.

5.- Conforme anotación número siete (7) del del folio de matrícula del inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria número 50S-866839, mediante escritura pública número 2.899 del 19 de octubre de 2005 de la notaría 57 del círculo de Bogotá D.C. **RATIVA DE TRANCHITA ANA MARIA, SOSA RATIVA DORA CECILIA** y **SOSA RATIVA LUIS ENRIQUE** realiza la venta del derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) del inmueble y **ROTIVA ROJAS JOAQUINA (ANA JOAQUINA RATIVA ROJAS)**, vende el otro cincuenta por ciento (50%) del derecho de cuota del inmueble a la señora **BARON HERNANDEZ NANCY LISBETH**, quien queda registrada como propietaria del cien por ciento (100%) del inmueble.

6.- Conforme anotación número ocho (8) del del folio de matrícula del inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria número 50S-866839, mediante escritura pública número 509 del 1° de febrero de 2006 de la notaría 6 del círculo de Bogotá D.C. la señora **BARON HERNANDEZ NANCY LISBETH**, propietaria del cien por ciento (100%) del inmueble, vende el inmueble a la señora **VELEZ VELEZ MARTHA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.401.843 expedida en Bogotá D.C. , **quien en el mismo acto escritural, constituye afectación de vivienda familiar, acto que se registra en la anotación número 9 del folio de matrícula del inmueble.**

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

PRIMERO: La señora **MARTHA CECILIA VELEZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.401.843 expedida en Bogotá D.C., mediante escritura pública número 509 del 1° de febrero de 2006 de la notaría 6 del círculo de Bogotá D.C. adquirió el cien por ciento (100%) y para proteger su inversión, constituyo sobre el mismo **“Afectación de Vivienda Familiar”** conforme se establece en las anotaciones números 7 y 8 del folio de matrícula del inmueble.

SEGUNDO: El Juzgado 19 de familia del Circuito de Bogotá D.C., ordena la inscripción de la demanda la cual se registra en la anotación número diez (10) del Folio de matrícula del inmueble, esta anotación afecta la totalidad del inmueble, pese a que el objeto de petición de

herencia es el que corresponde a un cincuenta 50% del inmueble que fue de propiedad del causante **BERNARDO SOSA CIFUENTES (BERNARDINO SOSA CIFUENTES)**

TERCERO: Si bien es cierto que esta inscripción de la existencia de la demanda que se registra en la anotación número diez (10) del folio de matrícula del inmueble, no saca al inmueble del comercio, si afecta su comercialización, ya que la señora **MARTHA CECILIA VELEZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.401.843 expedida en Bogotá D.C., quien hoy tiene una edad de setenta y siete (77) años, quien adquirió el inmueble en el año 2006 (hace más de 17 años) , para atender su seguridad económica en su vejez, **NO** ha podido vender el inmueble y atender sus necesidades básicas y esenciales, ya que los compradores al observar que existe una demanda inscrita en el folio de matrícula, desisten de inmediato de su compra o le ofrecen menos de un 50% de su valor, **por cuanto creen que al adquirirlo, quedan sujetos a los efectos de la sentencia** y aunque esta suposición no corresponde a la realidad, como se establece en el fundamento descrito a continuación, tiene efectos muy adversos para su propietaria y similares a cuando el inmueble queda fuera del comercio, ya que hasta la fecha por esta anotación le ha sido imposible realizar la venta a su propietaria.

CUARTO: Cuando se interpone una demanda contra una persona en la que se persigue el pago de una deuda, junto con la demanda se puede solicitar la inscripción de la demanda respecto a los bienes sujetos a registro, con el fin de que el demandado tenga mayor dificultad para insolentarse; la Medida de inscripción de demanda, es una medida por la cual un juez de la República comunica la existencia de un proceso que vincula a un bien y quien lo adquiere queda sujeto a los efectos de la sentencia, pero; debe aclararse que en el caso que nos ocupa esta anotación número diez (10) del folio de Matrícula del inmueble, sus efectos en la práctica no son los mismos, por lo siguiente:

En el evento que prosperen las pretensiones de la demandante **FRANCELINA SOSA TORRES**, los herederos demandados, no van a responder con una cuota parte que corresponde al 50% de un inmueble que les fue adjudicado el proceso de sucesión por el Juzgado 18 de Familia del Circuito de Bogotá, cuya adjudicación se ordenó registrar en el folio de matrícula del inmueble, mediante oficio número 1322 del 7 de julio de 2005, tal como se establece en la anotación número 4 de este folio, porque este **derecho fue vendido** por sus herederos mediante la escritura número 3228 del 2 de agosto de 2005, tal como se registra en la anotación número 6 del folio de matrícula del inmueble, sino, que en el evento que prosperen las pretensiones de la demandante **FRANCELINA SOSA TORRES**, los herederos, deberán responder a la demandante, con recursos propios, ya que este cincuenta por ciento (50%) de los derechos sobre el inmueble, fueron vendidos por sus herederos **hace más de diecisiete (17) años** y hoy la propiedad del inmueble la ostenta un tercero (**MARTHA CECILIA VELEZ VELEZ**), quien hoy tiene una edad de setenta y siete (77) años, quien compró el inmueble de buena fe y conforme las formalidades legales, de allí que esta anotación registrada, en nada beneficia a la demandante.

QUINTO.- Es claro que los derechos que tiene la señora **MARTHA CECILIA VELEZ VELEZ**, en la práctica no pueden ser afectados con la sentencia que ponga fin al proceso, porque en caso de prosperar las pretensiones de la demanda, los demandados no pueden responder con una cuota del inmueble (50%), que se vendió **hace más de diecisiete (17) años, sino con recursos propios**, por ello esta inscripción de demanda no tiene sentido, ni beneficia de ninguna manera a la demandante **FRANCELINA SOSA TORRES**, pero si afecta la vida y la seguridad económica de su propietaria, quien adquirió el inmueble de buena fe, desde el primero de febrero del año 2006 (anotación 8) y para protegerlo le hizo afectación de vivienda familiar (anotación 9).

SEXTO: El sabio legislador ha proferido gran diversidad de normas para *“proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil*

y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.” Como la ley 1251 del 27 de noviembre de 2008, por ello, la señora **MARTHA CECILIA VELEZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.401.843 expedida en Bogotá D.C., **quien tiene mas de setenta y siete (77) años de edad**, merece especial protección del estado, protección que en este caso de materializa mediante la cancelación de esta anotación número diez (10) del folio de matrícula del inmueble, que en nada beneficia a la demandante **FRANCELINA SOSA TORRES**, como se ha expuesto en este capítulo.

SEPTIMO: Mediante sentencia de segunda instancia proferida el 15 de marzo de 2021, por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá D.C., se declara la nulidad de la sentencia de primer grado proferida el 4 de diciembre de 2020, “para que se proceda a notificar el auto admisorio de la demanda, a herederos indeterminados de AURA ELIZA SOSA TORRES, si es que no se ha iniciado su proceso de sucesión, garantizando se derecho de contradicción y sin perjuicio de la validez de la pruebas frente a quienes tuvieron oportunidad de controvertirlas” en este fallo, no se hizo referencia a nulidad de todo lo actuado, ni a la cancelación de la anotación número diez (10) del folio de matrícula del inmueble, pero, si permite suponer que este proceso que se inició desde el año 2013, permanecerá vigente por un prolongado lapso de tiempo, situación que afecta ostensiblemente a la señora **MARTHA CECILIA VELEZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.401.843 expedida en Bogotá D.C., **quien tiene más de setenta y siete (77) años de edad y no puede vender el inmueble en su valor real, para atender su seguridad económica en su vejez**, por lo que se ruega al señor Juez, se ordene la cancelación de esta anotación número diez(10) del folio de matrícula del inmueble.

ANEXOS.

- 1.- Certificado de tradición y libertad del inmueble con Matrícula 50S-863849.
- 2.- Escritura Pública número 2349 del 20 de abril de 1964 de la notaría 5 del círculo de Bogotá D.C.
- 3.- Poder especial otorgado en legal forma.

NOTIFICACIONES

Mi representada **MARTHA CECILIA VELEZ VELEZ**, en la Carrera cincuenta y dos C (52C) número cuarenta y tres – setenta y tres sur (43-73 Sur) (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3158201110, correo electrónico juliovelez1952@yahoo.com, Bogotá D.C.

El suscrito las recibirá, en la secretaría de su despacho o en la Calle 66 número 11-50 oficina 409, teléfono 3112240451, correo electrónico juridicoadeinco@gmail.com, Bogotá D.C.

Agradeciendo al señor Juez, la atención prestada a la presente solicitud,

Del señor Juez,

Atentamente,



HECTOR ARMANDO TRIANA ALFARO

C.C. No. 19.416.359 de Bogotá D.C.

T.P. No. 86.127 del C. S. de la J.

Señor(a)
JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

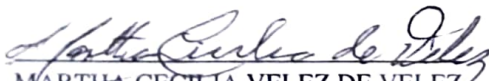
Referencia: Proceso No. 11001311001920130100400
Demanda en proceso ordinario de filiación con acumulación de petición de herencia
Demandante: FRANCELINA SOSA
Demandados: HEREDEROS BERNARDINO SOSA CIFUENTES

Asunto: Poder Especial.

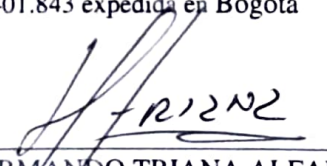
MARTHA CECILIA VELEZ DE VELEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41.401.843 expedida en Bogotá D.C., con correo electrónico juliovelez1952@yahoo.com, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 52 C número cuarenta y tres – setenta y tres sur (43-73 Sur) (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. distinguido con Matrícula Inmobiliaria número 50S-863849, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo a su despacho para manifestar, que confiero poder especial amplio y suficiente a al abogado en ejercicio HECTOR ARMANDO TRIANA ALFARO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.359 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 86127 del C. S. de la J., con correo electrónico juridicoadeinco@gmail.com, para que en mi nombre y representación solicite la cancelación de la medida decretada mediante providencia proferida por el Juzgado 19 del Familia del Circuito de Bogotá D.C., dentro del radicado 11001311001920130100400 y comunicada a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. (Zona Sur), mediante oficio número 1386 del 14 de mayo de 2014, y que se registró en fecha 23 de mayo de 2014, mediante la anotación número diez (10) del folio de matrícula del inmueble ubicado en la Carrera cincuenta y dos C (52C) número cuarenta y tres – setenta y tres sur (43-73 Sur) (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. distinguido con Matrícula Inmobiliaria número 50S-863849

Además de las facultades previstas en el artículo 77 del C. G. del P, otorgo a mi apoderado las de solicitar la cancelación de la anotación, recibir, transigir, desistir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, este poder y todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, por tanto, sírvase señor Juez, reconocer al profesional como mi apoderado para los efectos indicados en este memorial. Del Señor Juez,

Atentamente,
Poderdantes


MARTHA CECILIA VELEZ DE VELEZ
C.C. No. 41.401.843 expedida en Bogotá

Acepto,


HECTOR ARMANDO TRIANA ALFARO
C.C. No. 19.416.359 de Bogotá D.C.
T.P. No. 86127 del C. S. de la J.

922-19764523
NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
VELEZ DE VELEZ MARTHA CECILIA
quien exhibió: C.C. 41401843
para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:
AUTORIDAD COMPETENTE
es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
Bogotá D.C.
2023-01-14 10:45:19
ART 68 DECRETO LEY 960/1970
ART 226 Y 241 DECRETO 1069/2015
Verifique en
www.notariaenlinea.com
fvyki



FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO(E) 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221125922768464853

Nro Matrícula: 50S-863849

Pagina 1 TURNO: 2022-491715

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 11:29:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-03-1985 RADICACIÓN: 85-43145 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-03-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0040COBR COD CATASTRAL ANT: 43A S 50 20

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR MARCADO CON EL N.12 DE LA MANZANA U.21 DEL PLANO DE LA URBANIZACION "LA ALQUERIA" (SEGUNDO SECTOR),SITUADO EN EL TERRENO FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL CARMEN" Y "LA ALQUERIA".SOLAR QUE TIENE UNA CABIDA CALCULADA DE 140.00M.C.,0 SEA 218.75 V.C. Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:NORTE, EN LONGITUD DE 20 METROS CON EL SOLAR DISTINGUIDO CON EL N.11 DE LA MISMA MANZANA U.21; SUR: EN LONGITUD DE 20.00 METROS CON EL SOLAR MARCADO CON EL N. 13 DE LA CITADA MANZANA ; ORIENTE, QUE ES SU FRENTE , EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON LA CARRERA 50 DEL PLANO URBANO DE BOGOTA Y POR EL OCCIDENTE,EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON EL SOLAR N.26 DE LA REFERIDA MANZANA. LA CABIDA Y LA LONGITUD DE LOS LINDEROS SON APROXIMADAS Y PUEDEN VARIAR AL LOCALIZARSE DEL DEFINITIVAMENTE EL SOLAR. SIN EMBARGO DE LO ANTERIOR ESTA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.---

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 52C 43 73 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) KR 50 43 73 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 50 #43-73 SUR

1) CALLE 43 S 50-25

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2349 del 20-04-1964 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,125

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAVA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: RATIVA ANA JOAQUINA

X

A: SOSA CIFUENTES BERNARDO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221125922768464853

Nro Matrícula: 50S-863849

Pagina 2 TURNO: 2022-491715

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 11:29:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-01-1995 Radicación: 1995-5039

Doc: OFICIO 2512 del 12-12-1994 JUZGADO 18 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO EN LA SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOSA CIFUENTES BERNARDINO

CC# 2939310 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-2005 Radicación: 2005-56598

Doc: OFICIO 1322 del 07-07-2005 JUZGADO 18 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNARDINO SOSA CIFUENTES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2005 Radicación: 2005-56601

Doc: OFICIO 00 del 04-03-2005 JUZGADO 18 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOSA CIFUENTES BERNARDINO

CC# 2939310

A: SOSA TORRES LILIAN

X 25%

A: SOSA TORRES MARIA AYDE

X 25%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-2005 Radicación: 2005-56603

Doc: CERTIFICADO RAD.763632 del 18-07-2005 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-08-2005 Radicación: 2005-64652

Doc: ESCRITURA 3.228 del 02-08-2005 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$36,022,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOSA TORRES MARIA AIDEE

CC# 51607763

DE: SOSSA TORRES LILIAN

CC# 41781336

A: RATIVA DE TRANCHITA ANA MARIA

CC# 41557094 X

A: SOSA RATIVA DORA CECILIA

CC# 51706983 X

A: SOSA RATIVA LUIS ENRIQUE

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221125922768464853

Nro Matrícula: 50S-863849

Pagina 3 TURNO: 2022-491715

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 11:29:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-10-2005 Radicación: 2005-88486

Doc: ESCRITURA 2.899 del 19-10-2005 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$72,045,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RATIVA DE TRANCHITA ANA MARIA

CC# 41557094

DE: RATIVA ROJAS JOAQUINA

CC# 20280936

DE: SOSA LUIS ENRIQUE

CC# 19069582

DE: SOSA RATIVA DORA CECILIA

CC# 51706983

A: BARON HERNANDEZ NANCY LISBETH

CC# 51934593 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-2006 Radicación: 2006-8926

Doc: ESCRITURA 509 del 01-02-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$78,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON HERNANDEZ NANCY LISBETH

CC# 51934593

A: VELEZ DE VELEZ MARTHA CECILIA

CC# 41401843 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-02-2006 Radicación: 2006-8926

Doc: ESCRITURA 509 del 01-02-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ DE VELEZ MARTHA CECILIA

CC# 41401843 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45949

Doc: OFICIO 1386 del 14-05-2014 JUZGADO 019 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE FILIACION CON ACUMULACION DE PETICION DE HERENCIA 2013-01004 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOSA DE DUQUE FRANCELINA

CC# 41592910

A: JIMENEZ SOSA MARIA ISABELINA

A: SOSA CIFUENTES BERNARDINO

CC# 2939310

A: SOSA RATIVA DORA CECILIA

CC# 51706983

A: SOSA RATIVA LUIN ENRIQUE

A: SOSA TORRES AURA ELISA

A: SOSA TORRES BLANCA FLOR

CC# 41676308

A: SOSA TORRES FLAMINIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221125922768464853

Nro Matrícula: 50S-863849

Pagina 4 TURNO: 2022-491715

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 11:29:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOSA TORRES LILIAN

A: SOSA TORRES MARIA AYDE

A: SOSA TORRES MARIA DE JESUS

A: SOSA TORRES MARINA DE JESUS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-182345 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-491715

FECHA: 25-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



No. 23749 NUMERO por mil
hoycientos cuarenta y nueve

En la ciudad de Bogotá, D. E., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), ante mí

GUILLERMO ANZOLA TORO, Notario Quinto (50) de este Circuito y ante los testigos instrumentales señores

Carlos José Baicedo y Jairo Ortega - varones, mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buen crédito y en quienes no concurre causal de impedimento, compareció el doctor EDUARDO APARICIO J., varón, mayor de edad y de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.001.340 de Bogotá y con Libreta Militar número 67.753 del Distrito Militar número 33, a quien yo, el Notario, conozco personalmente de lo cual doy fé, y dijo: PRIMERO. - Que el exponente obra en este acto a nombre, en representación y en su calidad de Gerente en ejercicio de la COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA, S. A., sociedad domiciliada en esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial y constituida mediante escritura pública número ochocientos diez (810) de diez y siete (17) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales. - SEGUNDO. - Que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta a BERNARDINO SOSA CIFUENTES y ANA JOAQUINA RATIBA - - - - - cuyas condiciones civiles se indican más adelante, el derecho de dominio y la posesión que la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA, S. A., tiene sobre el solar marcado con el número Doce - - - (12) de la manzana "U-VEINTIUNO" (U-21) del plano de la Urbanización "LA ALQUERIA" (Segundo Sector), ubicada dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, situada en el terreno formado por los predios denominados "El Carmen" y "La Alquería", distinguido en la nomenclatura urbana con el número cincuenta veinticinco (50-25) de la calle cuarenta y tres Sur (43Sur) Registro Catastral número cuarenta y tres Sur (43Sur)

tres AS- cincuenta/ uno (43AS-50/1 - - - - -

El solar materia de esta venta tiene una cabida calculada en ciento cuarenta metros cuadrados (140.00 m²) o sean doscientas diez y ocho varas cuadradas con setenta y cinco centésimos de vara cuadrada (218.75 v.2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

"Por el Norte, en longitud de veinte metros (20.00 mts.) con el solar distinguido con el número once (11) de la misma Manzana "U-Veintiuno" ("U-21"); por el Sur, en longitud de veinte metros (20.00 mts.) con el solar marcado con el número Trece (13) de la citada Manzana; por el Oriente, que es su frente, en longitud de siete metros (7.00 mts.) con la carrera cincuenta (50) del plano urbano de Bogotá; y por el Occidente, en longitud de siete metros (7.00 mts.) con el solar número veintiseis (26) de la referida Manzana!"

La cabida y longitud de los linderos son aproximadas y pueden variar al localizarse definitivamente el solar, sin embargo de lo anterior esta venta se hace como cuerpo cierto. - TERCERO. - Que la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA, S. A. adquirió el solar referido en el punto anterior, por compra de mayor extensión de dos globos de terreno denominados "El Carmen" y "La Alquería" que forman hoy un solo predio denominado URBANIZACION "La Alquería", así: el predio "El Carmen", mediante escrituras públicas números setecientos diez y ocho (718) de abril dos (2) de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) de la Notaría Octava (8a.) de Bogotá, registrada el diez y nueve (19) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) al libro primero (1o.) página veintiseis (26) número cinco mil novecientos setenta y dos (5.972), matriculada el veintidós (22) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), página doscientos ochenta (280) - Tomo doscientos sesenta y ocho B (268 B), y escritura pública número tres mil novecientos uno (3.901) de veintidós (22) de abril de mil



novecientos cincuenta y seis (1956) de la Notaría Quinta (5a.) de Bogotá, registrada el veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis (1956) al libro primero (1o.), página ciento doce (112) número veinte mil ciento cincuenta y tres (20.153) matriculada el diez y siete (17) de Enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957) - Tomo cuatrocientos noventa y cinco (495), folio ochenta (80) y el predio de "La Alquería" mediante escritura pública número ocho mil veintitrés - - (8.023) de diez y siete (17) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) de la Notaría Quinta (5a.) de Bogotá, registrada en el libro primero (1o.) bajo el número mil noventa y uno B (1.091 B) página cuatrocientos cincuenta (450) el treinta (30) de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y en el libro segundo (2o.) página quince (15) bajo el número quinientos once B (511-B) el treinta y uno (31) de enero del mismo año, matriculada el tres (3) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) Tomo seiscientos ocho (608) página ciento veintinueve (129). - CUARTO. - - Que el precio de esta venta es la cantidad de **TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE** - - - - - (\$ 13.125.00) que el (los) comprador (es) se obliga (n) a pagar en la siguiente forma: la suma de **UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** - - - - - (\$ 1.000.00) que ha (n) entregado en dinero efectivo y que el exponente y para la sociedad vendedora declara tener recibida a satisfacción y el saldo restante de **DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE** - - - - - (\$ 12.125.00) lo pagará (n) en la forma y términos que más adelante se indican. - QUINTO. - - Que el solar materia de esta venta no es objeto de embargo, ni demanda civil, hallándose el dominio libre de cualquier condición que pudiese afectarlo, limitarlo o resolverlo, que por lo demás obliga a la sociedad vendedora al saneamiento de esta venta en los casos de la ley. - Que la libertad del derecho de dominio que se transfiere aparece del certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprensivo de un período de treinta (30) años que el comprador ha tenido a la vista y hallado conforme. SEXTO.

Que la sociedad vendedora entregará al (los) comprador (es) el solar materia de esta venta con las obras de alcantarillado, vías, pavimento, sardineles, acueducto, energía eléctrica y canalización telefónica, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá y las de las respectivas Empresas de Servicios Públicos, obras que la sociedad vendedora completará en el curso de un año y medio, contado a partir de la fecha de la presente escritura, salvo fuerza mayor y/o impedimentos insalvables; y que todos los impuestos municipales que rigen sobre el solar están cubiertos hasta la fecha, siendo entendido que los impuestos futuros, prediales y de valorización, etc., que lo afectaren y a la construcción que en él se levantara serán cubiertos por el (los) comprador (es). - También serán de cargo del (los) mismo (s) los eventuales daños que sufran los andenes, sardineles y pavimentos por motivo de futuros trabajos que realicen las Empresas de Acueducto y Alcantarillado, de Teléfonos o el (los) mismo (s) comprador (es). - Presente (s)

BERNARDINO SO-

SA CIFUENTES Y ANA JOAQUINA RATIBA - - - - -

mayor (es) de

edad y de esta vecindad, identificado (s) conforme aparece al pie de su (s) firma (s) a quien (es) conozco personalmente de lo cual doy fé, dijo (eron):

A)- Que acepta (n) la transferencia que por este instrumento le (s) ha sido hecha por la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA, S. A. y los términos que la contienen, declarando que ya recibió (eron) en forma real y material el solar objeto de la venta. B)- Que expresamente se obliga (n) a observar en cuanto a la edificación que construya (n) en el solar todas las disposiciones, acuerdos y reglamentos del Distrito Especial de Bogotá, y en especial los del Decreto 530 de mil novecientos sesenta y uno (1961) (Septiembre 9) y los de todas las Empresas de Servicios Públicos, sin que en ningún caso pueda (n) fraccionar el solar adquirido. - C) Que expresa-

mente se reconoce (n) deudor (es) de la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA, S. A. por la suma de DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M⁰

NEDA CORRIENTE - - - - - (\$ 12.125.00 ---) que es el saldo del precio de la venta, cantidad que el (los) exponente (s) se obliga (n) a pagar en sesenta - - - - - (60) cuotas mensuales y sucesivas de amorti



3 -
 nación gradual de DOSCIENTOS SETENTA PESOS MO-
 NEDA CORRIENTE- - - - (\$ 270.00) cada u-
 na, comenzando a partir de Octubre - - - de mil
 novecientos sesenta y dos (1962) y de ahí en a-
 delante mes por mes, hasta la cancelación total de la

deuda a su cargo, instalamentos que el (los) comprador (es) pagará (n) den-
 tro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad. - D)- Que las indica-
 das cuotas de amortización incluyen intereses a la rata del doce por ciento
 (12%) anual y que en caso de retardo en el pago de cualquiera de las cuotas
 estipuladas reconocerá (n) en favor de la sociedad vendedora intereses de -
 mora a la rata del catorce por ciento (14%) anual, durante todo el tiempo -
 del retardo, sin que ello implique prórroga para el pago de las cuotas y / o
 de la deuda ni vaya a afectar las acciones legales de la entidad acreedora,
 la que por el simple retardo en cualquiera de las cuotas podrá dar por ven-
 cido el plazo que falte para el pago de la deuda y exigir ejecutivamente el -
 saldo pendiente de la misma. - E)- Que renuncia (n) en favor de la sociedad
 acreedora el derecho a nombrar depositario y secuestro de bienes, en caso
 de que la sociedad tuviere que iniciar acción judicial de recaudo, siendo de
 cargo del (los) exponente (s) todos los gastos de la cobranza judicial, pu --
 diendo la sociedad acreedora exigir el recaudo total de la deuda, en caso -
 de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por un tercero. - F)- Que
 acepta (n) desde ahora, el traspaso que el acreedor hiciere en favor de un -
 tercero del crédito a cargo del (los) exponente (s) y de sus garantías acceso-
 rias, autorizando al Notario para que, sin previo requerimiento ni autoriza-
 ción judicial, expida a la sociedad acreedora hasta dos (2) copias auténticas
 del presente instrumento. - G)- Que el (los) exponente (s) para garantizar a
 la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA, S. A. las obligaciones que con-
 trae (n), constituye (n) en su favor HIPOTECA de primer grado sobre el do-
 minio del solar que le (s) ha sido transferido en venta, por la misma situa-
 ción y linderos indicados en la cláusula segunda de este instrumento. - H)-
 Que serán de su cargo todos los gastos de la cancelación de la HIPOTECA,
 los de registro y anotación, los de la expedición de un certificado de liber-

tad y tradición del solar, sobretasas, y la mitad de los notariales del presente instrumento. Leído el presente instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y firman junto con dichos testigos, y por ante mí, el Notario que doy fé. Se acredita el pago de los impuestos correspondientes con estas boletas que dicen (aquí ellas). -

[Handwritten signature]

x *Bernarda Sosa* CH 2939310 de Bogotá
y *Bernarda Sosa comparecientes*
CH 2939310 de Bogotá
L.M. Recto de Sosa # 028423

A ruego de JOAQUINA RATIVA ROJAS, con cédula de ciudadanía número 20.280.936 de Bogotá, quien manifiesta no saber firmar lo hace, CARLOS HUMBERTO GAONA SOSA ,

x *Carlos Humberto Gaona Sosa*
C # 2.259.189 de Bogotá



Los testigos:

Carlos José Cisneros - c.c. # 17018652 Bogotá
Francisco José # 1045289 Bogotá
El Notario Encargado

[Handwritten signature]



Manifiesto

x Carlos Humberto Gona Sosa CH 2939310 de Bogotá

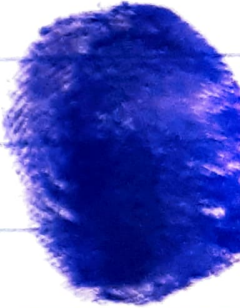
2 Carolina Guzman Cifuentes

CH 2939310 de Bogotá

L.M. Puerto de Boya F028423

A ruego de JOAQUINA RATIVA ROJAS, con cédula de ciudadanía número 20.280.936 de Bogotá, quien manifiesta no saber firmar lo hace, CARLOS HUMBERTO GONA SOSA,

Carlos Humberto Gona Sosa
#2259.189 de Cajamarca F



Los testigos:

Agustín José Pariso - c.c. #17018652 de Bogotá
Francisco - c.c. #1045289 de Bogotá
El Notario Armando

